

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

**12915 ORDEN de 5 de diciembre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Alcantarilla.**

Examinando el expediente núm. 83/90, incoado a instancia del Ayuntamiento de Alcantarilla y remitido por dicha Corporación con fecha 12 de septiembre de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de 28 de junio de 1989, dictada en virtud de las facultades que otorgan el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento del precio de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con efectos del pasado día 1 de julio.

El Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión del Pleno del día 26 de junio de 1990, emite informe proponiendo el incremento de todos los conceptos integrantes de la tarifa, con excepción de la cuota de conservación de contadores, que no experimenta variación en su cuantía.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su sesión del día 28 de noviembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Alcantarilla por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla, que se detallan a continuación:

### 1.—Cuota por gastos fijos:

Por servicio doméstico.....	834 ptas./bimestre
Por comercio menor.....	1.685 ptas./bimestre
Por comercio mayor e industria menor	3.824 ptas./bimestre
Por industria mayor.....	7.638 ptas./bimestre

### 2.—Cuota de conservación del contador:

Cuota única por abonado al servicio ....	25 ptas./bimestre
--	-------------------

### 3.—Precio del metro cúbico consumido:

De 0 a 15 m <sup>3</sup> /bimestre, a .....	14,723 ptas.
De 16 a 25 m <sup>3</sup> /bimestre, a .....	27,074 ptas.
De 26 a 35 m <sup>3</sup> /bimestre, a .....	43,054 ptas.
De 36 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre, a .....	47,940 ptas.
De 51 a 250 m <sup>3</sup> /bimestre, a .....	55,340 ptas.
De 251 a 1.000 m <sup>3</sup> /bimestre, a .....	57,842 ptas.
Más de 1.000 m <sup>3</sup> /bimestre, a .....	61,428 ptas.

### 4.—Cuota por suministro de agua a construcciones y otros:

Por construcción en el cementerio:

Por cada panteón.....	4.674 ptas.
Por cada bloque de 4 nichos.....	1.560 ptas.
Por cada sepultura en tierra .....	524 ptas.

Venta de agua en báscula:

Por llenado de cisternàs, por cada m <sup>3</sup> .....	44 ptas.
---	----------

Por suministro de agua potable para consumo a pedanías de fuera del término, mediante convenios, acuerdos, etc, por cada m<sup>3</sup> y mes..... 37,25 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 5 de diciembre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.